



Resolución N° 693
Exp. 2022-25-3-008531

Montevideo,

23 MAR. 2023

VISTO: La Licitación Abreviada N°7/2023 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Limpieza para Liceos en el Departamento de Artigas".

RESULTANDO: Que dicho procedimiento fue autorizado por Resolución N°105 de fecha 24 de enero de 2023 (folios 41 a 42).

CONSIDERANDO: I) Que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones para estudiar las propuestas (folios 596 a 598), expresa que se presentaron 9 (nueve) ofertas: ARAÚJO CARDOZO RAÚL EMILIO, COOPERATIVA DE TRABAJO ATENAS, COOPERATIVA SOCIAL ARTIGAS, DIMAN 94 S.A.S., ELÍAS ANA BEATRIZ, LIBRU S.R.L., M Y M SERVICIOS S.R.L., NIVANI S.A.S. y TEREAL SOCIEDAD ANONIMA; procediendo a verificar en el RUPE la información de los oferentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones (PPC);

III) que asimismo la citada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones del PPC y según planilla de admisibilidad de ofertas que se agrega en obrados, expresa que: **a)** la Empresa LIBRU S.R.L. no agrega documentación, por lo que no detalla tipos y cantidades de implementos e insumos de limpieza y herramientas, no presenta aceptación del pliego, declaraciones juradas de estar en condiciones de contratar con el Estado y Declaración Jurada del monto exacto precio/hombre que se abona a los empleados; apartándose de los puntos 6.3.1, 6.3.2, 6.3.3 y 7.5 del PPC; **b)** la COOPERATIVA SOCIAL ARTIGAS no cumple con el objeto del llamado, en cuanto cotiza para los Liceos N°1 y N°4 de Artigas. Adicionalmente, no presenta Declaración Jurada detallando monto exacto que se abona a los empleados; por lo que se aparta de lo establecido en los puntos 1 y 7.5 del Pliego Particular de Condiciones; **c)** la Empresa TEREAL SOCIEDAD ANÓNIMA no presenta



Declaración Jurada detallando monto exacto que se abona a los empleados; apartándose del punto 7.5 del Pliego Particular de Condiciones; **d)** el resto de las empresas cumplen con los requisitos exigidos en el PPC;

IV) que por lo expuesto anteriormente y en función a la comparativa adjunta, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sugiere adjudicar el Servicio a la empresa **NIVANI S.A.S. (RUT: 213688950013)**, por un monto valor hora de **\$359,90 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y nueve con 90/100) IVA incluido**, hasta llegar a la disponibilidad otorgada en f.36;

V) que además informa que la vigencia de la contratación será desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción, prorrogable automáticamente por hasta tres periodos anuales más desde febrero a diciembre y/o hasta que se llegue al tope de la Licitación Abreviada (lo que ocurra primero), salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento de plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

VI) que asimismo, expresa que el precio se ajustará semestralmente (enero y julio) por el laudo del ramo, siendo este el único admitido de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.7 del PPC;

VII) que no se prestará el servicio y por lo tanto tampoco se abonará cuando el Liceo permanezca cerrado y durante el mes de enero. En el mes de febrero, en virtud de que no hay cursos curriculares sino período de exámenes, se cumplirá y abonará la mitad de las horas mensuales adjudicadas al servicio (horarios a coordinar con las Direcciones liceales, en función de sus necesidades, pero nunca sobrepasando el tope establecido para febrero);

VIII) que la empresa adjudicataria deberá efectuar el depósito del 5% del total adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido por el Art. 64 inc. 2 y 6 del TOCAF;

IX) que con fecha 5 de enero de 2023 (f.4), la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal sugiere disponibilidad de crédito



presupuestal por hasta \$4.500.000 para atender la erogación de obrados. Asimismo, informa que dicho importe está incluido dentro del PAC 2023 y surge de los ceses de Funcionarios Auxiliares de Servicio que se proyectaron por la Dirección de Gestión Administrativa para el presente año;

X) que por otra parte, la citada Dirección señala que la disponibilidad informada está amparada en el Artículo N°19 del TOCAF y que la misma surge una vez constatado el cese del Funcionario y realizada la transposición de créditos correspondiente del Grupo 0 -Servicios Personales- al Grupo 2 -Servicios no Personales-;

XI) que con fecha 16 de enero de 2023 (f.36), División Hacienda informa que previéndose una distribución similar a la ejecutada en el Ejercicio 2022, existiría disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$4.500.000 anuales, más los ajustes legales correspondientes, en los Programas 604 "Educación Media Básica-Tecnológica" y 605 "Educación Media Superior-Tecnológica", Proyecto 207 "Mejoramiento de los Aprendizajes", Financiación 1.1 Rentas Generales, Decreto 24/99, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 "Dirección General de Educación Secundaria", **Ejercicio 2023;**

XII) que asimismo con fecha 24 de febrero de 2023 la Sección Gastos e Inversiones (División Hacienda), en virtud del correo electrónico remitido desde la Comisión Asesora de Adjudicaciones (f.603) donde se aclara que la adjudicación a la **Empresa NIVANI S.A.S.** resulta de aplicar el régimen de Preferencia de Industria Nacional; solicita que al momento de dictar Resolución se haga saber a la adjudicataria que deberá presentar el certificado de origen emitido por la entidad competente en el cual se acredite que su producto califica como nacional (f.604).

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los Artículos 19, 28, 29, 66 y concordantes del TOCAF (Dec. 150/12) y por los Artículos 314 Literal A), 324 y 325 de la Ley 19.889.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Adjudicar -ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República- la **Licitación Abreviada N°7/2023** cuyo objeto es la "**Contratación de Servicio de Limpieza para Liceos en el Departamento de Artigas**", a la

[Firma]
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria
DPTO. DE SECRETARÍA - SEC. RESOLUCIONES BD/GAF/rp
2023/LICITACIONES/ABREVIADAS/ADJUDICACIÓN- L.A. 7/2023- LIMPIEZA LICEOS DE ARTIGAS

Empresa NIVANI S.A.S. (RUT: 213688950013), por un monto valor hora de \$359,90 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y nueve con 90/100) IVA incluido, hasta llegar a la disponibilidad otorgada en f.36.

2) Disponer que la vigencia de la contratación será desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción, prorrogable automáticamente por hasta tres períodos anuales más y/o hasta el límite de la Licitación Abreviada (lo que ocurra primero), salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento de plazo original o cualquiera de sus prórrogas; sin perjuicio de que esta Dirección General podrá rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establece el artículo 70 del TOCAF.

3) Establecer que el precio se ajustará semestralmente (enero y julio) de acuerdo a lo detallado en el punto 7.7 del PPC.

4) Determinar que no se prestará el servicio y por lo tanto tampoco se abonará cuando el Liceo permanezca cerrado y durante el mes de enero. En el mes de febrero, en virtud de que no hay cursos curriculares sino período de exámenes, se cumplirá y abonará la mitad de las horas mensuales adjudicadas al servicio (horarios a coordinar con las Direcciones liceales, en función de sus necesidades, pero nunca sobrepasando el tope establecido para febrero).

5) Hacer saber a la Empresa que deberá efectuar un depósito del 5% del total adjudicado como garantía de fiel cumplimiento del contrato en los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

6) Poner en conocimiento de la Empresa adjudicataria, que deberá presentar el certificado de origen emitido por la entidad competente en el cual se acredite que su producto califica como nacional (Artículo 58 del TOCAF).

7) Encomendar al Departamento Notarial a que una vez firmado el contrato respectivo, remita copia del mismo vía mail a las correspondientes Direcciones Liceales.

Comuníquese a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento de Funcionarios de Gestión.



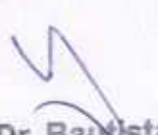
ANEP


DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Pase a División Jurídica a fin de realizar las acciones tendientes a la firma del contrato, así como a los efectos de dar cumplimiento al numeral 7) del RESUELVE.

Cumplido, siga a División Hacienda a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria